

SANTIAGO, 17 MAYO 2022

RESOLUCION N° 01269 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Proyecto código FONDEF IT21I0043 y lo solicitado por la Directora de Transferencia Tecnológica, mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 25 de abril de 2022 se suscribió el Convenio de Participación entre Fundación Tecnológica para la Minería de SONAMI y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana se adjudicó, como beneficiaria del Proyecto código FONDEF IT21I0043 del X Concurso de Investigación Tecnológica 2021 con la ANID, denominado "Validación y Escalamiento Tecnológico del Dispositivo Móvil MABIOMET para Suelos Mineros".

3.- Que lo referido estará a cargo de la Directora de Transferencia Tecnológica Sra. María Carolina Parodi Dávila, como responsable de la realización de acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción de actividades asociadas al objetivo del Proyecto.

4.- Que la Fundación Tecnológica para la Minería de SONAMI, posee las capacidades humanas y tecnológicas que aportan al desarrollo del Proyecto mencionado.

5.- Que, en este contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto;

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de Participación entre la empresa **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA de SONAMI** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, referente al Proyecto código FONDEF IT21I0043, suscrito con fecha 25 de abril de 2022. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA

Con fecha 25 abril del año 2022, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario 70729100-1, representada legalmente por su **Rectora doña Marisol Pamela Durán Santis**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante también la "**Universidad**" o "**UTEM**"; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA**, Rol Único Tributario 65.028.973-0, representada para este acto por don **Gonzalo Cid Passarini**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3000, PISO 5, comuna de Las Condes, en adelante también "**Fundación Tecnológica**" o la "**Asociada**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

PRIMERA. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que la Universidad es una institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas;
2. Que la principal misión de la Fundación Tecnológica es la difusión y transferencia tecnológica, para lo cual se ha considerado fundamental establecer alianzas con instituciones que persigan el mismo fin, tales como Universidades, Centros de Investigación y Organizaciones similares, con el fin de desarrollar actividades y proyectos en conjunto;
3. Que las Partes están de acuerdo en comenzar una relación de cooperación y desarrollar un acuerdo de participación en conjunto, en el marco del Proyecto "VALIDACIÓN Y ESCALAMIENTO TECNOLÓGICO DEL DISPOSITIVO MÓVIL MABIOMET PARA SUELOS MINEROS" código FONDEF IT21I0043 (en adelante, también el Proyecto")
4. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de la Universidad.
5. Que la Asociada posee capacidades humanas y tecnológicas que desea aportar al desarrollo del Proyecto, incorporándose a éste en calidad de Asociada.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Instrumento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las Partes, actividades a desarrollar por cada una de ellas, administración del Proyecto, transferencia de recursos, resultados esperados, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias entre otras materias.

TERCERA. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

Objetivo general

Realizar la validación y el escalamiento tecnológico de MABIOMET, dispositivo móvil automatizado que mide la bioaccesibilidad de metales pesados y metaloides en suelos mineros, con el fin de demostrar su aplicación en un entorno real.

Objetivos específicos:

1. Demostrar el uso de la tecnología MABIOMET a nivel sistémico e integral, en ambiente relevante simulado, contrastando sus mediciones con las obtenidas de pruebas de material certificado y en el laboratorio.
1. Validar en terreno el uso la tecnología a escala industrial, en línea y tiempo real, contrastando sus mediciones con las obtenidas de pruebas de material certificado y del Laboratorio
2. Desarrollar un *software* que integre el modelo de riesgo ambiental por distribución espacial y temporal con énfasis en la salud de las personas y el uso de los equipos portátiles del Laboratorio móvil para el servicio de monitoreo de variables ambientales en línea y tiempo real



CUARTA. RESULTADOS ESPERADOS.

Los Resultados Esperados del Proyecto son:

1. Demostración y validación tecnológica de los resultados obtenidos de bioaccesibilidad con MABIOMET en entorno relevante, para los metales pesados y metaloides en estudio (cadmio, arsénico, plomo, hierro, cinc, níquel, cobre) que permiten verificar el nivel de maduración tecnológica a nivel de TRL6.
2. Demostración del monitoreo de variables ambientales en línea y tiempo real, como servicio integral por medio de los resultados obtenidos con la tecnología MABIOMET a escala industrial en entorno real, para los metales pesados y metaloides en estudio (cadmio, arsénico, plomo, hierro, cinc, níquel, cobre), que permiten verificar el nivel de maduración tecnológica a nivel de TRL7.
3. Entrega de un software integral que soporte el modelo de riesgo geoestadístico y de salud, en línea y tiempo real para el monitoreo de variables ambientales en entorno real.

QUINTA. Comité Directivo.

Con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, la UNIVERSIDAD y la ASOCIADA comprometen su participación en el Comité Directivo del mismo. La misión de este Comité será la de proponer a sus representantes y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto.

La participación de la UNIVERSIDAD será a través de su Vicerrector (a) de Transferencia Tecnológica y Extensión ó por medio de quien ella designen de manera alterna.

Por su parte, la participación de la ASOCIADA será a través de su Gerente General (Gonzalo Cid) y Subgerente de Desarrollo (Fernando Flores), en calidad de representante de la misma.

Los nombres anteriormente indicados podrán ser modificados por las Partes, informándole oportunamente al Comité de esta situación.

SEXTA. Participación de la ASOCIADA.

Con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados que se encuentra indicados en la cláusula cuarta del presente contrato, la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA** de la SONAMI se obliga a:



- a) Apoyar en la difusión del Proyecto
- b) Participar en redes de apoyo para la creación de laboratorios que faciliten la aplicación normas internacionales como las del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Peligro de Sustancias Químicas de las Naciones Unidas (GHS, por sus siglas en inglés) en el sector minero.
- c) Aportes no pecuniarios en Recursos Humanos, Infraestructura y Equipamiento.
- d) Realizar las siguientes actividades para desarrollar en el proyecto:
 - 1. Promover los canales de acercamiento y apertura efectiva de la tecnología a la industria minera nacional e internacional.
 - 2. Colaborar en el fomento de iniciativas de innovación tecnológica aplicada de impacto nacional en el ámbito de gestión socio ambiental.
 - 3. Colaborar en la implementación del plan de Transferencia Tecnológica hacia la industria minera nacional, en particular la mediana y pequeña minería.

Por su parte, UTEM se obliga a ejecutar íntegramente las obligaciones que asumió con la ANID en la adjudicación del X Concurso de Investigación Tecnológica 2021.

Las partes dejan constancia que UTEM es la única obligada ante la ANID en el marco del Proyecto.

SÉPTIMA. DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados al interior de la Universidad, estará a cargo del equipo liderado por doña María Carolina Parodi Dávila, perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad, siendo los responsables de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos específicos y resultados esperados del Convenio.

La Directora Principal del Proyecto, Mg. Carolina Parodi Dávila, será la responsable de asumir la realización de las siguientes acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción del mismo:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Establecimiento de contactos y formalización de contratos con las instituciones y personas asociadas.
3. Programación y ejecución de las actividades previstas en conjunto con las asociadas, en particular desarrollar y evaluar los procedimientos y metodologías necesarias para cumplir el objetivo del Proyecto.
4. Realización de informes de avance y rendiciones.
5. Seguimiento y control del Proyecto.
6. Diseño e implementación de programas de transferencia de los resultados de la investigación.

OCTAVA . DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES.

Estructura de Costos del Proyecto

Las partes reconocen que el costo total del proyecto asciende a \$463.780.000, según la siguiente distribución de costos:

Beneficiaria N°1:		Subsidio ANID (Miles de \$)	Recursos incrementales (Miles de \$)	Recursos no incrementales (Miles de \$)	TOTAL (Miles de \$)
Universidad Tecnológica Metropolitana		200.000	0	142.780	342.780
Recursos de Asociadas	1. Fundación Tecnológica para la Minería de SONAMI	0	0	15.000	15.000

	2. MSTECK SpA	0	33.000	7.200	40.200
	3. ROBOTICS LAB	0	55.000	10.800	65.800
TOTALES		200.000	88.000	175.780	463.780

Los aportes realizados en términos porcentuales por cada integrante del proyecto se resume en la siguiente tabla

FINANCIAMIENTO	MONTO (M\$)	%
ANID	200.000	43,1%
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRINCIPAL	142.780	30,8%
ENTIDAD ASOCIADA MSTECK SpA	40.200	8,7%
ENTIDAD ASOCIADA ROBOTICSLAB	65.800	14,2%
ENTIDAD ASOCIADA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA DE SONAMI	15.000	3,2%
TOTAL	463.780	100%



NOVENA. APORTE ESPECÍFICO DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA de SONAMI

Para el debido cumplimiento del presente convenio, la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA de SONAMI se obliga a efectuar los siguientes aportes según la siguiente Tabla:

Ítem	Aporte Incremental (M\$)	Aporte No Incremental (M\$)
Gastos en Personal	0	9.000
Equipamiento	0	0
Infraestructura y Mobiliario	0	3.000
Gastos de Operación	0	3.000
Total, Aporte	0	15.000

Flujo de ingresos de los aportes no incrementales

Mensual, vía declaración de gastos a la ANID de acuerdo a las bases del concurso, en general se reporta de manera cuatrimestral.

Una vez finalizado el Proyecto, la Universidad realizará un informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades y Resultados Esperados del Proyecto.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Las Partes tendrán derecho tanto a recibir información periódica acerca del avance de las actividades de cada una, como a acceder a la información sobre los resultados de las mismas.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

- a) La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA de la SONAMI y la UTEM no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.
- b) Los funcionarios de la UTEM y los trabajadores de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA de la SONAMI, así como de sus entidades asociadas se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos.

DÚODECIMA. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, deberán ser comunicados por él o los investigadores al Director Principal, quien deberá someter los resultados a las políticas de la UTEM.

En caso de existir divulgación, deberá señalarse expresamente que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Proyecto.

DECIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de la UTEM. Ésta podrá compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el desarrollo de una nuevo prototipo móvil u otro desarrollo metodológico asociado a su uso, sujeto algún tipo de propiedad intelectual. .

La transferencia de los resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá realizarse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce y disposición.

Para los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, la UTEM se compromete a realizar el estudio de patentabilidad para definir el tipo de propiedad intelectual que se podría generar.

La UTEM se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo primero de la presente cláusula, para fines académicos y de su propia investigación.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Se deja constancia que las entidades participantes no podrán vender o ceder sus derechos derivados del presente Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

En el caso que alguna de las Partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

La situación anteriormente descrita, además, privará a la Parte incumplidora del derecho para reclamar cualquier derecho o deducir cualquiera acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento. Asimismo, no le dará derecho a pedir la restitución de las cantidades que hubiere aportado.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.



Las partes declaran que durante el transcurso del Proyecto se proporcionarán Información sobre ellas mismas, y se comprometen a tratar dicha Información de manera estrictamente confidencial. Esta Información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución, conjunta del Proyecto.

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

Las Partes se comprometen a suscribir acuerdos de Confidencialidad con las personas que trabajarán en el Proyecto, llevando los registros correspondientes.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 2 años después de finalizado el Proyecto.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL PERSONAL.

No obstante que la colaboración que prestará la Universidad según este Convenio, se produce en el ámbito civil, las Partes dejan constancia, en lo que concierne al presente Instrumento, que el personal dependiente de la Universidad, así como también el personal de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA de la SONAMI y sus entidades asociadas, será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relaciones laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las Partes declaran que, en cuanto al caso fortuito y fuerza mayor, se regirán de acuerdo a las normas generales contenidas en el Código Civil.

DÉCIMA NOVENA: CONVENIOS CON TERCEROS.

Por el presente Instrumento las Partes aceptan que durante el desarrollo del Proyecto de Investigación puedan participar otros asociados. La UTEM podrá establecer contactos con otras instituciones y/o empresas, con el fin de obtener apoyo para el logro de los objetivos planteados en este Convenio, manteniendo informada a su contraparte de sus actividades.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a la duración del Proyecto, esto es 24 meses contados desde la fecha notificación de inicio por parte de ANID. Esto ocurre una vez que la ANID emita la resolución exenta que apruebe el convenio de subsidio suscrito entre ANID y la UTEM

El Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a la duración del Proyecto indicado en el inciso anterior de esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren deberán realizarse por escrito en los domicilios indicados al inicio de este Convenio. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico o telefónicamente en las direcciones o números telefónicos previamente designados por las Partes para estos efectos.

Para estos efectos, la Universidad designa como su representante a doña María Carolina Parodi Dávila, RUT N° [REDACTED] en Vidaurre 1488 Santiago; teléfono [REDACTED]

Por su parte, la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA de SONAMI designa como su representante a don Fernando Flores, Subgerente, [REDACTED] domiciliado en Avenida Apoquindo N° 3000 Piso 5; teléfono [REDACTED]



VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIONES FINALES.

23.1 Las Partes reconocen que este Convenio se refiere única y exclusivamente al Proyecto FONDEF IT21I0043 y a sus resultados.

23.2 LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA de SONAMI declara conocer el Proyecto de Investigación a que se refiere este Convenio, el cual se encuentra regido en general por las normas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) y en particular por las Bases del respectivo concurso en que participó el Proyecto y que se indicó al individualizarlo, así como por el Convenio de Subsidio que suscribió UTEM con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y que se

entiende como parte integrante de este Convenio y sus modificaciones. De esta forma, las normas señaladas, en caso de que existiera contradicción con cualquier disposición de este Convenio y sus modificaciones, primarán por sobre estas últimas, sin responsabilidad para la UTEM, situación que la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA **de** SONAMI declara conocer y aceptar expresamente.

23.3 Ningún trabajador dependiente de **la** FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA **de** SONAMI o personas vinculadas a ella bajo cualquier relación de dependencia y que participe en actividades del Proyecto a que se refiere este Convenio, será considerado bajo ningún respecto como dependiente o relacionado con la UTEM, quien no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a obligaciones laborales, previsionales, civiles o cualquiera otra con dicho personal dependiente de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA **de** SONAMI o terceros. Iguales consideraciones tendrán los funcionarios de la UTEM o personas relacionadas con ella respecto de la Fundación Tecnológica de SONAMI.

23.4 Siendo este un Convenio de Participación, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY N° 20.393

La Ley N° 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala. La Fundación Tecnológica declara conocer y dar estricto cumplimiento a sus normas, de acuerdo al Modelo de Prevención del Delito que se le aplica.

Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, UTEM declara conocer sus normas y orientar su actividad a la prevención y lucha de prácticas corruptas.

Las partes declaran que los recursos que financien las actividades, programas o proyectos que se realicen dentro del marco de este convenio serán íntegra y totalmente ocupados en los fines propios del mismo, y que no será utilizado para ningún fin diferente y especialmente en oferta, incentivo, regalo o pago, ni entregado a cualquier título a algún funcionario o empleado público.

Adicionalmente, dichos montos no serán entregados a organismos o entidades públicas o privadas que se puedan presumir o que se conozca que están directa o indirectamente involucradas en la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica”. En este sentido, las partes se obligan a denunciar cualquier incumplimiento de lo anterior ante los organismos competentes e informar oportunamente a través de los canales de denuncia disponibles.

Finalmente, la Fundación Tecnológica se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste por parte de UTEM, bastando para ello una comunicación escrita para tal efecto. Así mismo, UTEM se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste por parte de la Fundación Tecnológica, bastando para ello una comunicación escrita para tal efecto.



VIGÉSIMA QUINTA.PERSONERÍA Y COPIAS.

La personería de doña Marisol Durán Santis para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en Decreto Supremo N° 86 de 2021 del Ministerio de Educación.

La personería de don Gonzalo Cid Passarini para actuar en representación de Fundación Tecnológica para la Minería consta en escritura pública de fecha 10 de julio de 2017 Repertorio N° 7439-2017 de la Notaría de don Humberto Santelices Narducci.

Se firma el presente contrato en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada Parte.

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.04.27
09:32:04 -04'00'

Marisol Durán Santis
Rectora
Universidad Tecnológica
Metropolitana

Gonzalo Cid Passarini
Gerente General
Fundación Tecnológica para la
Minería

II. En el presente Convenio de Participación, hay dos firmas, correspondientes a don GONZALO CID PASSARINI representante de FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERA y doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

Regístrese y comuníquese.

Mario	Firmado	MARISOL	Firmado digitalmente
Ernesto	digitalmente por	PAMELA	por MARISOL PAMELA
Torres	Mario Ernesto	DURAN SANTIS	DURAN SANTIS
Alcayaga	Torres Alcayaga		Fecha: 2022.05.17
	Fecha:		18:45:30 -04'00'
	2022.05.17		
	20:29:12 -04'00'		

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Contraloría Interna

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Secretaría General

Dirección Jurídica

Directora de Transferencia Tecnológica

PCT

PCT/ppp